



RADICADO	2021-000509
DEMANDANTE	GLORIA ESTHER JIMÉNEZ OTALVAREZ
DEMANDADO	ISAIAS ROJAS FLÓREZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 05 de octubre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 este despacho se dispone utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Revisada la demanda, advierte el Despacho que en el libelo de la demanda impetrada adolece de varios yerros, los cuales se señalaran a continuación:

- El apoderado judicial no presenta correo electrónico inscrito en la plataforma SIRNA de la Rama Judicial, el cual deberá actualizar.
- No se cumple con lo establecido en el artículo 8 párrafo 2º del decreto legislativo 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. MANTENER** en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 88 Hoy: 06 de octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO